Asunción, **25** de **MAYO** de **2022**

ICEO N° 034/2022

INFORME COMPLEMENTARIO AL ICEO N° 33/2022

Ref.:	**LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N°08/2022 (PRIORITARIO) – ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID 405.480**

El Comité de Evaluación de Ofertas está integrado por Resolución Consejo de Superintendencia Secretaría 2 N°15 de fecha 14 de marzo de 2022 y N°55 de fecha 25 de marzo de 2022, por las siguientes personas: el **Lic. Rubén Ayala Olmedo,** Director General de Administración y Finanzas, cargo interino dispuesto por Resolución del Consejo de Superintendencia Nro. 3186 de fecha 08 de febrero de 2016; el **Sr. Carlos Benítez**, Director – Dirección Financiera; la **Abg. Mirtha Morínigo**, Directora – Dirección de Asuntos Jurídicos; el **Lic. Roberto Torres Cardozo**, asesor designado por el Consejo de Superintendencia – Secretaría 2 y del área del ámbito solicitante: la **Arq. Reinelia Orrego,** Encargada de Despacho – Dirección de Infraestructura Física (Director – Ámbito Solicitante) y el **Arq. Edgardo Benítez** – Jefe de División Mantenimiento Técnico DIF; elevan a continuación el **Informe Complementario de Evaluación de Ofertas** del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N°08/2022 (PRIORITARIO) – ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM –S.B.E." ID 405.480** de conformidad a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, en la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario Nro. 2992/2019.-

Se amplía el **Numeral 7 "CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS"** del **ICEO N° 033/2022** de fecha **19/05/2022,** modificándose en el apartado "ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS POR ITEMS SIGUIENDO EL ORDEN DEL RESULTADO INDICADO EN EL ACTA DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA", el análisis de los ítems 18, 23 y 71 del oferente COVA de Juan Rodríguez.-

Se aclara que los demás puntos del **ICEO N° 033/2022** de fecha **19/05/2022** permanecen invariables.-

7. CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

ÍTEM 18 BISAGRA PARA MUEBLE, TIPO CAZOLETA

La menor oferta corresponde al oferente **COVA de Juan Rodríguez**, sin embargo, no ha presentado la oferta física correspondiente a este ítem.-

Atendiendo a que el oferente **COVA de Juan Rodríguez** ha participado de la subasta según se verifica en el Acta de la sesión virtual, quedando como primera para este ítem, sin embargo no ha presentado la oferta física para este ítem, se eleva a la Unidad Operativa de Contrataciones seguir con el proceso establecido en la reglamentación de los procesos por Subasta a la Baja Electrónica, Resolución DNCP Nro. 1399/20.-

> **Artículo 59. Ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas. Sanciones**
>
> Si el oferente requerido en el pliego de bases y condiciones, susceptible de ser adjudicado, no presentare su oferta física a más tardar el día, hora y lugar señalados por la Convocante se tendrá por desistida su oferta, y la Convocante le intimará a que en el plazo máximo de tres días hábiles presente la Garantía de Mantenimiento de Oferta a los efectos de su ejecución.
>
> La falta de presentación de la garantía de mantenimiento de oferta ante el requerimiento de la Convocante, se considerará agravante a los efectos de las eventuales sanciones a ser aplicadas.
>
> La omisión de la presentación de documentos sustanciales podrá ser considerada como una actuación de mala fe a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/03.

ÍTEM 23 CERRADURA PARA PUERTA

La menor oferta corresponde al oferente **COVA de Juan Rodríguez**, sin embargo, no ha presentado la oferta física correspondiente a este ítem.-

Atendiendo a que el oferente **COVA de Juan Rodríguez** ha participado de la subasta según se verifica en el Acta de la sesión virtual, quedando como primera para este ítem, sin embargo no ha presentado la oferta física para este ítem, se eleva a la Unidad Operativa de Contrataciones seguir con el proceso establecido en la reglamentación de los procesos por Subasta a la Baja Electrónica, Resolución DNCP Nro. 1399/20.-

> **Artículo 59. Ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas. Sanciones**
>
> Si el oferente requerido en el pliego de bases y condiciones, susceptible de ser adjudicado, no presentare su oferta física a más tardar el día, hora y lugar señalados por la Convocante se tendrá por desistida su oferta, y la Convocante le intimará a que en el plazo máximo de tres días hábiles presente la Garantía de Mantenimiento de Oferta a los efectos de su ejecución.
>
> La falta de presentación de la garantía de mantenimiento de oferta ante el requerimiento de la Convocante, se considerará agravante a los efectos de las eventuales sanciones a ser aplicadas.
>
> La omisión de la presentación de documentos sustanciales podrá ser considerada como una actuación de mala fe a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/03.

ÍTEM 71 BUJE DE REDUCCIÓN

La menor oferta corresponde al oferente **COVA de Juan Rodríguez**, sin embargo, no ha presentado la oferta física correspondiente a este ítem.-

Atendiendo a que el oferente **COVA de Juan Rodríguez** ha participado de la subasta según se verifica en el Acta de la sesión virtual, quedando como primera para este ítem, sin embargo no ha presentado la oferta física para este ítem, se eleva a la Unidad Operativa de Contrataciones seguir con el proceso establecido en la reglamentación de los procesos por Subasta a la Baja Electrónica, Resolución DNCP Nro. 1399/20.-

> **Artículo 59. Ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas. Sanciones**
>
> Si el oferente requerido en el pliego de bases y condiciones, susceptible de ser adjudicado, no presentare su oferta física a más tardar el día, hora y lugar señalados por la Convocante se tendrá por desistida su oferta, y la Convocante le intimará a que en el plazo máximo de tres días hábiles presente la Garantía de Mantenimiento de Oferta a los efectos de su ejecución.
>
> La falta de presentación de la garantía de mantenimiento de oferta ante el requerimiento de la Convocante, se considerará agravante a los efectos de las eventuales sanciones a ser aplicadas.
>
> La omisión de la presentación de documentos sustanciales podrá ser considerada como una actuación de mala fe a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/03.

Abg. Mirtha Morínigo
Directora de Asuntos Jurídicos

Lic. Rubén D. Ayala Olmedo
Director Gral. de Administración y Finanzas
Interino

Lic. Roberto Torres
Asesor

Arq. CAROLINA RUFFINELLI
Directora
Dirección de Infraestructura Física

Amelia Orrego de Florentín
Jefe
Departamento Ejecutivo - DIF

CARLOS F. BENÍTEZ
Directo
Dirección Financiera

Arq. EDGARDO BENITEZ G.
Jefe de División
Mantenimiento Técnico